BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SABADO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1988 | Número 214

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 5 de septiembre de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se prorroga el plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 15 de febrero de 1988, sobre Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones y Ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones. 4083

Corrección de errores a la Orden de 26 de julio de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de delegación de determinadas competencias. 4083

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se reconoce como Organización de Productores de Aceite de Oliva la «Asociación Olivarera Murciana» («AOMUR»), de Murcia. 4083

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Dos de Cartagena. Autos 93/87. 4084

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 72/86. 4084

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 626/86. 4085

Primera Instancia núm. Dos de Murcia. Autos núm. 930-83 B. 4085

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 451 de 1988. 4086

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 487 de 1988. 4086

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 489 de 1988. 4086

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 491 de 1988. 4086

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 82/88. 4086

Primera Instancia Cieza. Autos número 151/86. 4087

Primera Instancia número Veintiséis de Madrid. Autos número 616/85. 4087

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

RICOTE. Arbitrio no fiscal sobre máquinas recreativas con premio y de azar. 4088

MURCIA. Licencia para taller de fotocomposición, en calle Julián Calvo, número 1. 4088

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.014	901	15.915
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820
Semestral	9.008	540	9.548

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	72	4	76
Atrasados año	89	5	94
Años anteriores	120	7	127

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7836 ORDEN de 5 de septiembre de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se prorroga el plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 15 de febrero de 1988, sobre Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones y Ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 27 de febrero del presente año se publicó la Orden de 15 de febrero de 1988, de esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones y Ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones.

Finalizado el 31 de mayo de los corrientes el plazo para la presentación de las oportunas solicitudes, y existiendo en la actualidad remanentes con destino a tal fin, se estima conveniente establecer un nuevo plazo de admisión de solicitudes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 3 de la Orden de 15 de febrero de 1988, sobre Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones y Ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones, hasta el 15 de octubre de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de septiembre de 1988.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita.**

Ilmos. Sres. Secretario General y Directores Generales de la Consejería.

7840 Corrección de errores a la Orden de 26 de julio de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de delegación de determinadas competencias.

Habiéndose detectado errores en la publicación de la Orden de 26 de julio de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de delegación de determinadas competencias, se procede a su corrección:

En la Disposición Final Primera, donde dice: «Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en especial, la Orden de 27 de noviembre de 1984 («B.O.R.M.» 3-3-87) por la que se delegan en el Secretario General Técnico la competencia para requerir informes en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma», deberá decir: «Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y en especial, la Orden de 27 de noviembre de 1984 («B.O.R.M.» 5-12-84) sobre delegación de competencias del titular en el Secretario General Técnico y Directores Regionales y la Orden de 17 de febrero de 1987 («B.O.R.M.» 3-3-87) por la que se delegan en el Secretario General Técnico la competencia para requerir informes en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma».

Murcia a 6 de septiembre de 1988.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7835 ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se reconoce como Organización de Productores de Aceite de Oliva la «Asociación Olivarera Murciana» («AOMUR»), de Murcia.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Aceite de Oliva presentada por «Asociación Olivarera Murciana» («AOMUR»), de Murcia, y de conformidad con el Real Decreto 2.796/1986, de 19 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Consejería ha tenido a bien disponer.

Se reconoce como Organización de Productores de Aceite de Oliva la «Asociación Olivarera Murciana» («AOMUR»), de Murcia.

Murcia a 2 de septiembre de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7896

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Juez de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición 93/87, a instancias de Hierros del Turia, S.A., representada por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra don Juan José Saura Martínez, en rebeldía, en reclamación de 401.721 pesetas de principal y 250.000 pesetas de presupuesto de costas, en cuyos autos por proveído de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, los bienes que se dirán, habiéndose señalado para el remate de la primera el día 12 de octubre de 1988, y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda, el día 7 de noviembre de 1988 y hora de las 10,30 de su mañana, y para la tercera el día 1 de diciembre y hora de las 10,30 de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Angel Bruna, s/n., Palacio de Justicia, 2.ª planta.

Servirá de tipo para la primera subasta el que se expresa para cada uno de los bienes; para la segunda, el tipo del remate se rebajará en un 25%; la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad al menos igual al 20% del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

El remate podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante quedará subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes a subastar, cuyos títulos no han sido suplidos previamente, son los siguientes:

Vehículo automóvil, camión marca Pegaso, modelo 2.080, matrícula MU-9246-G. Valorado en 1.800.000 pesetas.

Vehículo automóvil, camión Avia, matrícula M-6494-J, valorado en 650.000 pesetas.

Grúa de un brazo para el movimiento de vigas, sin matriculación, tipo tractor, valorada en 350.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 1 de septiembre de 1988.—El Juez, Hilario Sáez Hernández.—El Secretario.

Número 7822

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 72/86, que se siguen a instancia de Gran Habitat de Murcia, S.A., contra doña Javiera Méndez Ruiz y esposo (art. 144 R.H.), con domicilio en calle Cruz, 31, de Fortuna (Murcia), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de octubre de 1988, a las trece horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 18 de noviembre de 1988, a las trece horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 15 de diciembre de 1988, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subasta deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Se hace constar que se sacan a la venta los derechos sobre la finca, sin que hayan sido aportados certificación de cargas ni títulos de propiedad de la misma.

Edificio conocido con el nombre de «Almenara», compuesto de planta sótano destinado a garaje, plantas primera, segunda, tercera y en algunos sitios según la construcción una cuarta planta. El edificio en que se encuentra enclavada la vivienda en estudio, se encuentra en la calle Almenara, del barrio de San Antolín, de la ciudad de Murcia. Dicho

edificio está construido en ladrillo visto arcilloso. El número de expediente del mencionado edificio es de 30-1-0261/81 y acogido al régimen de viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada (V.P.O.-V.P.P.). Situación, vivienda tipo «B» en planta segunda del edificio «Almenara». Superficie, ochenta y nueve con cincuenta y nueve metros cuadrados útiles (89,59 m²).

La vivienda en estudio, enclavada en el mencionado edificio «Almenara» posee todos los equipamientos urbanísticos, así como buenas comunicaciones, todas ellas asfaltadas y por tanto transitables durante todo el año. Linda: fachada, calle Almenara; derecha, calle Rocío; izquierda, solar sin edificar, y posterior, calle Ericas.

Se ha seguido para la valoración de la finca en estudio las directrices exigidas para este tipo de viviendas, estimando un valor, s. e. u o., de los derechos sobre la vivienda de setecientas mil pesetas (700.000 pesetas).

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1988.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 7717

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 626/86, que se siguen a instancia de Industrial Salva, S.A., contra don Angel Conesa Guillamón y esposa (art. 144 R.H.), vecinos de Murcia, con domicilio en calle San Patricio, 10 y 12, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de octubre de 1988, a las 12,15 horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 17 de noviembre de 1988, a las 12,15 horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 15 de diciembre de 1988, a las 12,15 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.ª—Una caja registradora, marca Ecor 1.500 Citizen, valorada en 10.000 pesetas.

2.ª—Una vitrina expositora de 1,5 metros, de ancho por 1,5 metros aproximadamente de alto, valorada en 125.000 pesetas.

3.ª—Un horno de dos puertas, marca Salva, empotrado, valorado en 225.000 pesetas.

4.ª—Una cafetera marca Pavoni, de tres brazos, valorada en 40.000 pesetas.

5.ª—Un pequeño horno, marca Panasonic, valorado en 10.000 pesetas.

La presente valoración asciende a la cantidad de cuatrocientas diez mil pesetas (410.000 pesetas).

Dado en Murcia a 29 de julio de 1988.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 7720

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1988, a las once horas, se celebrará segunda subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 930-83 B, seguidos a instancia de La Veneciana, S.A., Procurador Sr. Rentero, contra don Francisco Soriano Ortega.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás concordantes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia tercera sin sujeción a tipo el día 7 de diciembre de 1988, a la misma hora y lugar.

Bienes objeto de subasta:

1.º—3.400 Kg. de tubo redondo de 2 mm. y de tubo rectangular de 2x10 mm. Tasados en 221.000 pesetas.

2.º—40 sillas tapizadas. Tasadas en 40.000 pesetas.

3.º—20 juegos de sofás y 2 sillones (tresillos) haciendo juego. Armazón en madera. Fabricación sin acabar.

Tasados en 100.000 pesetas.

Total: 361.000 pesetas.

Dado en Murcia a primero de septiembre de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7678

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Sr. don José López Pérez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, versando el proceso sobre solicitud de continuar como contratado de la Administración Pública.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 451 de 1988.

Dado en Murcia, a 4 de julio de 1988. El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7679

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de don José María Fuster Mengual, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier, versando el proceso sobre indisciplina urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 487 de 1988.

Dado en Murcia, a 22 de julio de 1988. El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7680

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado don Eladio Salvat Quetglas, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el proceso sobre tasas sobre la propiedad urbana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 489 de 1988.

Dado en Murcia, a 22 de julio de 1988. El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7681

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de doña María Angeles García Izquierdo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el proceso sobre justiprecio de finca.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 491 de 1988.

Dado en Murcia, a 22 de julio de 1988. El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 7776

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Rollo de Apelación interpuesto por la parte actora, don Antonio Morata Illán, contra don Ildefonso Montesinos Torrecillas, sobre la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil número 82/88 seguidos ante el Juzgado de Distrito número Dos de Murcia, en cuyo Rollo se ha acordado citar al demandado don Ildefonso Montesinos Torrecillas, a fin de que el próximo día veintiuno de septiembre, a las trece horas, comparezca ante este Juzgado para asistir a la vista del recurso de apelación a que este Rollo se contrae, poniéndose de manifiesto las actuaciones para instrucción de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma al demandado antes expresado, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente que firmo en Murcia, a uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho. La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 7819

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Armando Barreda Hernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 151/86, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Vigas y Perfiles, S.A., representado por el Procurador don Emilio Molina Martínez, contra don José Marco García, sobre reclamación de 702.214 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 28 de octubre de 1988; en segunda subasta el día 24 de noviembre de 1988, y en tercera subasta el día 21 de diciembre de 1988, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, n.º 2, a las doce horas.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rigen para esta subasta.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hechas por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Local comercial sito en planta baja de un edificio en construcción ubicado en la Villa de Fortuna, calle San Vicente Ferrer, está destinado a almacén, con una superficie construida de 95 metros, 64 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 772, folio 88, finca 9.561. Valorado en 2.485.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados, por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza a primero de septiembre de 1988.—El Juez, Armando Barreda Hernández.—El Secretario.

Número 7820

PRIMERA INSTANCIA NUMERO VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO

Doña M.ª Begoña Guardo Laso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Veintiséis de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 616/85, se tramitan autos de art. 131, a instancia de Banco de Crédito Industrial, S.A., contra Embutidos Ayala y Cía., S.A., donde se ha dictado la siguiente

Providencia. Juez Sra. Guardo Laso. Madrid, 26 de julio de 1988.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito del Procurador Sr. Pérez-Mulet, de fecha 13 de julio pasado, con los edictos y exhortos librados, únanse a los autos de su razón.

Vista la diligencia de notificación a los demandados notifíquese la subasta señalada en estos autos a los mismos, por medio de edictos, ya que se encuentran en ignorado paradero, uno de los cuales se publicará en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el de Murcia, en el «Boletín Oficial del Estado», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, facultando al portavoz para intervenir en su diligenciado.

La primera subasta está señalada para el próximo día 11 de octubre, la segunda para el día 11 de noviembre, y la tercera el día 9 de diciembre, todas ellas a las once horas.

Que el tipo de la primera subasta es de cincuenta y dos millones quinientas cuarenta mil cuatrocientas veintinueve pesetas (52.540.429 pesetas), con la rebaja del 25% para la segunda subasta, y sin sujeción a tipo alguno en la tercera. Las condiciones de la subasta señalada en estos autos, se encuentran en el Juzgado.

La finca que se saca a pública subasta es:

Urbana. Un trozo de tierra, situado en paraje de Los Martínez, del término de Torre Pacheco, que tiene una cabida de 30 áreas, y linda: Norte, carretera de Torre Pacheco a Los Alcázares; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, resto de donde se segrega, que se reserva la parte vendedora. Sobre dicho trozo de tierra se ha construido: un edificio destinado a la fabricación y elaboración de embutidos, con todos sus accesorios y dependencias propias para esta clase de industria, comprendido además una sala de despiece. Consta de planta baja de 1.320 m² y la entreplanta o entresuelo mide una superficie edificada de 60 m², está destinado a patio. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al folio 180 del libro 280 del Ayuntamiento de Torre Pacheco, finca número 19.553, inscripción 2.ª.

En cuanto a la diligencia de notificación negativa a los acreedores posteriores, dése vista al Procurador actor con entrega de copia, y requiérase a la parte actora a fin de que solicite que se practique la notificación a los acreedores posteriores en la forma en que prevé el artículo 131, regla 3.ª, 3.º, 2.º, inciso de la LEC.

Contra la presente cabe recurso de reposición en el término de tres días.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Fdo., M.ª Begoña Guardo Laso. Ante mí. Elena Oca de Zayas. Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la entidad demandada Embutidos Ayala y Cía., S.A., y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente.

Dado en Madrid a 30 de julio de 1988.—Begoña Guardo Laso.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7600

RICOTE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1988, acordó la desestimación de la reclamación formulada contra el acuerdo de Imposición de la Ordenanza número 36 reguladora del arbitrio no fiscal sobre máquinas recreativas con premio y de azar, y de conformidad al artículo 190.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza:

Arbitrio no fiscal sobre máquinas recreativas con premio y de azar

El Ayuntamiento de Ricote, en uso de las facultades que le confiere el art. 390 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece un arbitrio con fin no fiscal para disuadir la instalación de las máquinas con premio, denominadas de tipo o clase B, cuya exacción se regula con arreglo a

ORDENANZA

I. Hecho imponible

Artículo 1.º—Constituye el hecho imponible de este Tributo la propiedad, tenencia y explotación, en toda clase de establecimientos comerciales o industriales abiertos al público en el término de Ricote, de máquinas recreativas con premio y de azar.

II. Obligación de contribuir

Artículo 2.º—La obligación de contribuir nace con la autorización para instalar las máquinas o aparatos o bien, de no haberse obtenido la autorización, desde la fecha en que se encuentren instalados en establecimientos abiertos al público.

III. Sujeto pasivo

Artículo 3.º—1.—Estarán obligados al pago del arbitrio en concepto de contribuyentes, la empresa operadora o propietarios de la máquina, sea persona física o jurídica.

2.—Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los titulares del negocio y/o propietarios del local donde estuviere instalada la máquina si no fuere la propia empresa operadora.

En todo caso, el sustituto del contribuyente podrá repercutir a éste el importe del gravamen.

IV. Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.º—No se reconocen más exenciones y bonificaciones que las expresamente impuestas en la legislación vigente.

V. Tarifa

Artículo 5.º—La tarifa será única de 20.000 pesetas anuales por máquina o aparato.

VI. Período impositivo y de devengo

Artículo 6.º—1.—El período impositivo coincide con el año natural y a él se refieren las cuotas de este Tributo.

2.—El tributo se devengará el primero de enero de cada año, o el día en que se obtenga la autorización para instalar las máquinas o aparatos o el día en que éstos se instalen sin autorización.

VII. Padrón de contribuyentes

Artículo 7.º—1.—Anualmente se confeccionará un Padrón en el que figuren la totalidad de las máquinas, el lugar de instalación y nombre del contribuyente y del sustituto del mismo. Dicho padrón se expondrá al público durante quince días, con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas.

2.—Transcurrido el plazo de exposición al público, el Padrón con las reclamaciones que contra el mismo se hayan presentado, será sometido a la aprobación definitiva por la Comisión de Gobierno, procediéndose a su exacción por recibos anuales.

Artículo 8.º—Los propietarios de los establecimientos o locales destinados a la explotación de máquinas recreativas y de azar y de otros elementos de juego, o bien los titulares de éstos, vendrán obligados a dar cuenta de las altas, bajas que se produzcan, sin que exceda el plazo de quince días desde que tuvo lugar u otra; caso contrario, será considerado tal hecho de ocultación, sancionándose con multa de hasta el duplo del importe del tributo.

Artículo 9.º—1.—Las altas que se produzcan durante el año, serán objeto de liquidación individualizada y formarán parte del padrón en el ejercicio siguiente.

2.—Las bajas y modificaciones de los sujetos pasivos de las máquinas o aparatos, deberán declararse en los treinta días siguientes a que se produzcan, surtiendo efecto a partir del primero de enero del año siguiente.

VIII. Recaudación

Artículo 10.—Para todo lo relativo a infracciones tributarias y su sanción, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y R.D.L. 781/86.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación definitiva y siguientes ejercicios en tanto no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICION ADICIONAL

Dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor en esta Ordenanza, los sujetos pasivos de este Tributo deberán presentar la declaración de alta.

En virtud de lo que dispone el apartado 4 del citado artículo 190 del R.D.L. 781/86, contra el citado acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la mencionada Ordenanza.

Ricote, 18 de julio de 1988.—El Alcalde accidental, José Luis Yepes Garrido.

Número 7897

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Compotex, S.A.L. licencia para la apertura de taller de fotocomposición, en calle Julián Calvo, número 1, Murcia (Exp. 94/88) se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de julio de 1988.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.